



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 21 de Junio de 2013

C I R C U L A R N°2.146

Ref: SERVICIO DE TRANSFERENCIA Y RECEPCIÓN INTERNACIONAL DE FONDOS BRINDADO POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 17 de junio de 2013, la resolución que se transcribe seguidamente:

1. Prestar el servicio de transferencias internacionales de fondos, a partir del 1° de julio de 2013, exclusivamente al Estado (Poder Ejecutivo), a la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB), a los organismos internacionales y a las instituciones supervisadas por el Banco Central del Uruguay, en este último caso únicamente cuando coincida la persona jurídica del ordenante y el beneficiario de la operación.
2. Cobrar a las instituciones supervisadas referidas en el numeral 1), a partir del 1° de julio de 2013, la suma de U\$S 200 (dólares americanos doscientos) por cada operación de transferencia o recepción de fondos hacia o desde sus cuentas en el Banco Central del Uruguay, con excepción de aquellas instituciones a las que se exige el mantenimiento de encaje no remunerado, a las que no se cobrará por dicho servicio.

EC. ALBERTO GRAÑA

Gerente de Política Económica y Mercados

2013/00377